

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 5 de Mayo de 1880.

NÚMERO 661

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

A QUIENES INTERESE

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO
El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 46 minutos. Se pone á las 6, 8 minutos. Sale la Luna á las 2, 54 minutos.

Miércoles 5. [Rogaciones.] San Pío V, papa y confesor, y la Conversion de San Agustín.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.

Código penal.

Secretaría de Justicia.

Resolucion.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia.—Remates y Edictos.

Editorial.

El decreto del 29 de Abril.

Insercion.

Aniversario de la revolucion del 27 de Abril de 1870.

Revista Interior.

Informe.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

Código Penal. LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

Título tercero.
De las penas.
Capítulo cuarto.

De la aplicacion de las penas.

Art. 57.—A los autores de delito se impondrá la pena que para éste se hallare señalada por la ley.

Siempre que la ley designe la pena de un delito, se entiende que la impone al delito consumado.

Art. 58.—A los autores de crimen ó simple delito frustrado, y á los cómplices de crimen ó simple delito consumado, se impondrá la pena inmediata inferior en grado, á la señalada por la ley para el crimen ó simple delito.

Art. 59.—A los autores de tentativa de crimen ó simple delito, á los cómplices de crimen ó simple delito frustrado y á los encubridores de crimen ó simple delito consumado, se impondrá la pena inferior en dos grados á la que señala la ley para el crimen ó simple delito.

Exceptuánse de esta regla los encubridores comprendidos en el número 5º del artículo 17, en quienes concurra la circunstancia primera del mismo número, á los cuales se impondrá la pena de inhabilitacion especial perpétua, si el delincuente encubierto fuere reo de crimen; y la de inhabilitacion especial temporal en cualquiera de sus grados, si lo fuere de simple delito.

Tambien se exceptúan los encubridores comprendidos en el número 4º del mismo artículo 17, á quienes se castigará como cómplices.

Art. 60.—A los cómplices de tentativa de crimen ó simple delito y á los encubridores de crimen ó simple delito frustrado, se impondrá la pena inferior en tres grados á la que señale la ley para el crimen ó simple delito.

Art. 61.—A los encubridores de tentativa de crimen ó simple delito, se impondrá la pena inferior en cuatro grados, á la señalada para el crimen ó simple delito.

Art. 62.—Las disposiciones generales comprendidas en los cuatro artículos precedentes, no tienen lugar en los casos en que el

delito frustrado, la tentativa, la complicidad ó el encubrimiento se hallen especialmente penados por la ley.

Art. 63.—Las penas divisibles constan de tres grados, mínimo, medio y máximo, cuya extension se determina en la siguiente

Penas.	Tempo que comprende toda la condena.	Tempo de su grado mínimo.	Tempo de su grado medio.	Tempo de su grado máximo.
Presidio en San Lucas, presidio interior, reclusion, extenuacion-abstencion y confinamiento mayores.	De cuatro años y un día á diez años.	De cuatro años y un día á seis años.	De seis años y un día á ocho años.	De ocho años y un día á diez años.
Inhabilitacion absoluta y especial temporales.	De tres años y un día á cinco años.	De tres años y un día á cuatro años.	De cuatro años y un día á cinco años.	De cinco años y un día á seis años.
Presidio interior, reclusion, extenuacion y confinamiento menores y destierro.	De dos meses y un día á cuatro años.	De dos meses y un día á tres años.	De tres meses y un día á cuatro años.	De cuatro meses y un día á cinco años.
Suspension de cargo y oficios públicos, prescripcion efectiva y aplicacion de la vigilancia de la autoridad.	De dos meses y un día á tres años.	De dos meses y un día á tres años.	De tres meses y un día á cuatro años.	De cuatro meses y un día á cinco años.
Arresto.	De uno á sesenta días.	De uno á veinte días.	De veinte á cuarenta días.	De cuarenta y uno á sesenta días.

Art. 64.—Cada grado de una pena divisible constituye pena distinta.

Art. 65.—En los casos en que la ley señala una pena compuesta de dos ó mas distintas, cada una de éstas forma un grado de penalidad, la más leve de ellas el mínimo, y la más grave el máximo.

Art. 66.—Para determinar las penas que deben imponerse se-

gun los artículos 58, 59, 60 y 61; 1º á los autores de crimen ó simple delito frustrado; 2º á los autores de tentativa de crimen ó simple delito, cómplices del crimen ó simple delito frustrado, y encubridores de crimen ó simple delito consumado; 3º á los cómplices de tentativa de crimen ó simple delito y encubridores de crimen ó simple delito frustrado; y 4º á los encubridores de tentativa de crimen ó simple delito, el tribunal tomará por base las siguientes escalas graduales:

Escala nº I.

Grados.

1º—Deportacion.

2º—Presidio en San Lucas, ó interior mayor en su grado máximo.

3º—Presidio en San Lucas, ó interior mayor en su grado medio.

4º—Presidio en San Lucas, ó interior mayor en su grado mínimo.

5º—Presidio interior menor en su grado máximo.

6º—Presidio interior menor en su grado medio.

7º—Presidio interior menor en su grado mínimo.

8º—Arresto en su grado máximo.

9º—Arresto en su grado medio.

10º—Arresto en su grado mínimo.

Escala nº II.

Grados.

1º—Reclusion mayor en su grado máximo.

2º—Reclusion mayor en su grado medio.

3º—Reclusion mayor en su grado mínimo.

4º—Reclusion menor en su grado máximo.

5º—Reclusion menor en su grado medio.

6º—Reclusion menor en su grado mínimo.

7º—Arresto en su grado máximo.

8º—Arresto en su grado medio.

9º—Arresto en su grado mínimo.

Escala nº III.

Grados.

1º—Extrañamiento mayor en su grado máximo.

2º—Extrañamiento mayor en su grado medio.

3º—Extrañamiento mayor en su grado mínimo.

4º—Extrañamiento menor en su grado máximo.

5º—Extrañamiento menor en su grado medio.

6º—Extrañamiento menor en su grado mínimo.

7º—Confinamiento menor en su grado mínimo.

8º—Destierro en su grado mínimo.

(Continuará.)

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 193.

Palacio Nacional.—San José, Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta.

Visto el memorial que antecede, rehabilitase á Don Francisco Alvarado, vecino de la Ciudad de Cartago, en el goce de los derechos civiles y políticos que perdió, á consecuencia del atentado de 30 de Julio de 1876, contra la autoridad y persona del Comandante de la Plaza de Cartago.—Públicamente.

Rubricado por S. E. el
General Presidente,

CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de las operaciones verificadas por el Esquadrón dependiente de la Inspección General de Hacienda, en el mes de Abril próximo pasado.

Abril 6.—Se aprehendió en casa de Pastor Arguedas, en Guacalillo de la Boca del Monte, una botella conteniendo aguardiente clandestino.

Abril 11.—Se registraron varias casas en Santa Ana, Pacaca y Puriscal, por sospecharse hubiera artículos de ilícito comercio, sin éxito.

Abril 11.—Se aprehendió en Corrogres del Puriscal, en casa de Pio Rojas, una botella con olor á aguardiente clandestino.

Abril 11.—Se aprehendió en Santiago del Puriscal, en casa de Audifas Vargas, una botella con olor á aguardiente clandestino.

Abril 14.—Se aprehendió en la Cangreja del Puriscal, un terreno como de mazana y media sembrado de tabaco, perteneciente á Francisco, Guadalupe y Juan Pablo Sánchez.

Abril 16.—Se aprehendió en San Pablo del Puriscal, en casa de Eusebio Segura, una garrafa y dos botellas conteniendo aguardiente clandestino.

Abril 16.—Se aprehendió al mismo Señor Segura, en su terreno y en la quebrada Limon, varios aparatos de barro, para destilar aguardiente; barriles, hornilla, etc.

Abril 16.—Se registraron varias propiedades en San Pablo, y Santo Domingo de San Mateo, sin éxito.

Abril 16.—Se impuso multa á la Señora Dolores Duran, de Santo Domingo de San Mateo, por no tener tabaco en su tercera.

Abril 16.—Se impuso multa á los taquilleros de San Mateo, Don Joaquín Vega y Doña Ramona Rojas, por no tener aguardiente para el expendio.

Abril 16.—Se aprehendió en casa de Alejandra Ulate, en Surubres, una garrafa con aguardiente clandestino.

Abril 16.—Se aprehendió en Garabito, en casa de Julian Flores, tres medias botellas con aguardiente clandestino.

Abril 17.—Se hicieron varios registros por tener sospechas, en Ramadas, Surubres, Garabito, Jesus María y Nances, sin éxito.

Abril 19.—Se hicieron varios registros en Rancho de los Chanchos, Rio Jesus, Palmares y Atenas, sin éxito.

Abril 21.—Se aprehendió en el establecimiento de vinatería de Don Abelardo Sepa, en esta Ciudad, una botella conteniendo ron blanco adulterado.

Abril 22.—Se aprehendió en la Isla de San Vicente, en terreno de Julian Soto, un tarro con residuos de destilación de aguardiente clandestino, dos barriles de guarapo y la hornilla.

Abril 23.—Se aprehendió en San Roque de Barba, y en casa y solar de Mariano Camacho, dos botellas con un poco de aguardiente clandestino, un rancho con hornilla, barriles y una canoa con guarapo.

Abril 24.—Se hicieron varios registros en propiedades de Alajuelita, sin éxito.

Abril 24.—Se registraron las carretas y caminos vecinales de este Canton, por sospechas, sin éxito.

Abril 26.—Se aprehendió en Monte Redondo de Aserri, un alambique, un barril con 150 botellas guarapo, hornilla y cinco garrafas con olor á aguardiente clandestino, perteneciente á Rafael Arias.

Abril 30.—Se aprehendió en San Marcos de Dota en casa de Maria de los Santos Mora, una botella con aguardiente clandestino.

Abril 30.—Se aprehendió en Santa Maria de Dota en la orilla del rio Parrita, una botella con aguardiente clandestino, dos garrafas con olor y los aparatos de barro para la destilación.

Abril 30.—Se aprehendió en San Marcos

de Dota, en casa de Mannel Arias Godines, un poco de tabaco chircagre beneficiado.

Abril 30.—Se aprehendió en San Marcos de Dota, en casa de José Sánchez, un poco de tabaco chircagre beneficiado.

Abril 30.—Se impuso multa á Don David Alpizar, en esta Ciudad, por estar expendiendo licores sin pateate.

Inspección General de Hacienda.—San José, Mayo 3 de 1880.

JAIME J. ROSS.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 3.—Ayer á las 9 p. m. zarpó el vapor N. A. "City of Panamá," con destino á San Francisco [California,] y escalas, y al mando de su Capitan Conolly. Llevó los pasajeros siguientes: Ramon Quesada, Francisco Pinto, Juan B. Mora, Francisco Sáenz y E. Bejora, y de carga, 4,230 sacos café. Despachado por E. Rohrmoser & C. =

Mayo 3.—Hoy á las 10½ a. m. ancló el vapor N. A. "Colima," procedente de San Francisco (California,) é intermedios, del porte de 2,095 toneladas, 102 tripulantes, 14 días de navegación y al mando de su Capitan Seacle. Trajo de pasajeros á los Señores F. Lyon, J. Villalobos y R. Carbajal, y de carga, 4,320 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser & C. =

Mayo 3.—El vapor correo "General Cañas," regresó del Tendal ayer á las 9 p. m., pasajeros: Magistrado Licenciado Don Ramon Carranza, Rafaela Carranza, Gertrudis Carranza, Pedro Camayo, Joaquín Céspedes, Hilario Rodríguez, Cristina Arrieta, Francisco Arrieta, Alfonso Salazar, Manuel Acevedo, Daniel Carmona, María Matarita, Encarnación Pizarro, Francisca Fiallo y Maximiliano Brénes.—Carga 600 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

Martes 4.

ARTÍCULO ÚNICO.—Se dió lectura á una comunicación del Señor Agente Fiscal de la Ciudad de Heredia, fecha de hoy, n.º 8, remitiendo adjuntos á ella, en cumplimiento del oficio fecha de ayer, n.º 196, que se le dirigió por esta Secretaría, tres recibos de costas judiciales, expedidos uno por el ex-Juez de la Provincia de Heredia, Don Raimundo Córdova, á favor del Señor Higinio González, por valor de noventa y cinco pesos cincuenta centavos, y los otros dos por el ex-Agente Fiscal de la misma Ciudad, Don Rosendo Segreda, á favor de Don Jesus Barquero, uno por doce pesos diez centavos y el otro por ocho pesos sesenta y dos y medio centavos; manifestando al propio tiempo haber tenido en su poder otro recibo expedido por el mismo ex-Juez, á favor de Don Crisanto Murillo, por una cantidad de cincuenta pesos, el cual se devolvió, y otros librados por el Señor Segreda á favor de los Señores Pedro Gómez, Jesus Barquero, (que son los referidos) y Ramon Sánchez, á quien le devolvió el suyo, por diferentes cantidades, y á quienes, entre otras varias personas, ejecutó por costas judiciales que no aparecen canceladas en las certificaciones respectivas. Y con vista de tales documentos, se acordó: transcribir el presente artículo á los Señores Magistrado encargado de la causa contra el expresado Señor Córdova por varios delitos, y al Señor Juez de Hacienda Nacional, entregando, al primero original, la acta del Señor Agente Fiscal y el recibo expedido por el Señor Córdova, y al segundo copia autorizada de la misma acta y los recibos originales librados por el Señor Segreda, para que procedan conforme á derecho.

Sala primera.

1.—La instrucción por abuso de confianza entre los Señores Juan Solís y Julio Reaños, se mandó volver en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

2.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida por incendio de un rancho de la Señora Maria Concepcion Rodriguez.

3.—La causa contra Fernando Berrocal,

por abigeato, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

4.—La instrucción seguida por hurto de un caballo de la propiedad del Señor Juan González, se devolvió á 1.ª Instancia para la práctica de una diligencia.

5.—En el juicio seguido sobre tutela de las hijas menores de Cipriana Alvarado, se declaró excluido al Señor Pablo Zúñiga de dicha tutela, y se devolvieron los autos á 1.ª Instancia para que proceda al nombramiento de otro tutor á las mismas menores.

San José, Mayo 4 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa seguida contra el ex-Alcalde 3.º de Heredia, por la no entrega de expedientes civiles.

2.—En la causa contra Valentín Jiménez y Zamora, por robo de varios efectos, se sustituyeron los dos años de obras públicas que señala la sentencia de 1.ª Instancia, con diez y ocho meses de la misma pena, rebajando la octava parte, después de deducida la tercera: se sustituyeron los cinco años de vigilancia de la autoridad, con tres de la misma pena; y se confirmó la indicada sentencia de 1.ª Instancia, en cuanto le condena al pago de daños y perjuicios.

3.—En el juicio de despojo seguido por Don Demetrio Tinoco contra Don Joaquín Ramírez, se proveyó hacer saber al conjuer Licenciado Don Ascension Esquivel, que resultó designado en subrogación del Señor Magistrado Doctor Orozco.

En el juicio de despojo seguido por el Señor José M.ª Valverde, contra el Señor José M.ª Madriz, se señaló de nuevo para la vista el ocho del corriente.

5.—En un escrito del Señor Blas Alcazar, en la tercera relativa á la ejecución que sigue la casa H. Tournon & C.ª contra Doña Petronila Q. de Villaseñor, acusando á ésta rebeldía, se pidió informe al Secretario.

Nota.—No se provee por falta de papel en los asuntos siguientes: 1.º Vicente Solís y Cornelio Monge: 2.º Ejecución de Don Mariano Montenegro contra el Doctor Don Antonio Cruz: 3.º Don José Monge Esquivel, contra Don Guillermo Nanne: 4.º Ejecución de Don José Feo, contra Don Franco J. Oreamuno: 5.º Aurora Morera contra Ramon Vega: 6.º Vicente Solís Rojas, y Espiritu Santo Rodríguez: 7.º Don Leandro Quesada Benavides y Don Silverio Quiros Castillo: 8.º Ramon Cordero apoderado de Ramon Calderon contra Don Juan Felipe Mora, y como acreedor hipotecario Don Vicente Aguilar: 9.º Cruz Rivera Calvo contra Jose Brénes Jiménez.

San José, Mayo 4 de 1880.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

REMATES

A las doce del día cinco del entrante mes de Mayo, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa pared de adobe, madera de ira, cubierta de teja, que mide siete varas de largo, por seis y media de ancho, con un cuarto caedizo, su cocina y corredor, madera redonda, ubicada en su respectivo solar de setenta y nueve varas de frente, por treinta y una de fondo, situada en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este Canton, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Martín Gómez; Sur, solar de la misma mortal de Eufrazio Brénes; Este, potrero de Francisco Gómez; y Oeste, calle en medio, idem de Rafael Garita.—Vale \$ 132-50.—La mitad de un potrero situado lo mismo que la finca anterior, lindante: Norte, potrero de Don Jesus Guzman; Sur, idem de Juana Calderon; Este, idem de Ramon Guillen; y Oeste, calle en medio, cafetal de Don Ramon Mestre, hoy de Don Nicolas Cubero, mide una manzana, ocho mil ochocientos ochenta y dos varas cuadradas.—Vale \$ 100-00.—Pertenecen estos bienes á Calixto Ramirez, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe á Don Bernardino Peralta.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º—Cartago, 28 de Abril de 1880.

MANUEL RAMÍREZ.

L. Camacho.—F. Meneses.

2.

A las doce del día doce de Mayo corriente, se venderán en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes, que segun la escritura que obra en autos son de la extensión que se expresará. Un terreno de cinco manzanas más ó menos, dedicado á potrero, de figura irregular, superficie un tanto quebrada, situado en el punto "Bermudas," en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con terreno del Señor Casimiro Masis, calle pública de por medio: al Sur, segun la escritura, con terreno del ejecutado, y segun la diligencia de embargo, con propiedad de

Gregorio Rojas: al Este, calle de por medio, con terreno de Pedro Chavarria, Antonio Sánchez, Tomas Ramirez é Ignacio Lobo; y al Oeste, id. de Juan Lobo y Presbítero Don Benito Sáenz, valorado en ochocientos pesos, por no considerarle los peritos mas que dos y media manzanas de extensión poco más ó menos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," tomo octogésimo segundo, folio quinientos sesenta y nueve, número cinco mil setecientos cuarenta y siete, asiento número uno. Una casa de doce varas de frente por diez de fondo, con un cuarto caedizo, dividido en cuatro piezas, montado en adobe, cubierto de teja, en un solar como de media manzana, dedicado á la agricultura, situado en el mismo Distrito, barrio y Canton ántes dichos, limitado: al Norte, con casa y solar de la Señora Paula Sánchez: al Sur, id. id. de Bartolo Esquivel: al Este, propiedad de Ignacio Lobo; y al Oeste, calle pública de por medio, con id. del mismo Lobo, inscrito en el Registro de la Propiedad, segun la escritura que sirve de base á la ejecución en el tomo octogésimo segundo, folio quinientos sesenta y nueve y quinientos setenta y uno, finca número cinco mil setecientos cuarenta y ocho "Oriental," inscripción número uno, valorado en trescientos cincuenta pesos. Un terreno de potrero como de nueve y media manzanas, de superficie plana y quebrada, de figura irregular, situado en el punto llamado "Quebrada de Villégas," del mismo barrio, Distrito y Canton, colindante: al Norte, con terreno de Juan María Solera: al Sur, con idem de Joaquín Sánchez, calle pública de por medio: al Este, con idem de Jesus Arce y del mismo Sánchez; y al Oeste, calle pública y quebrada de Villégas en medio, con terreno de los Señores Rafael Camacho y José María Ramirez. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento treinta y tres, folio cuarenta y siete, finca número ocho mil cuatrocientos veintiocho, "Oriental," inscripción número dos; y valorado á razon de diez y siete pesos manzana ó sea por la suma de ciento sesenta y un pesos cincuenta centavos. Y por último un terreno de cinco y media manzanas de extensión, segun la diligencia de embargo, de superficie quebrada, dedicado á pastos y montes, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton, colindante: al Norte, con propiedad de Don Juan María Solera; Sur, idem del Señor Nicolás Orozco, calle pública de por medio: al Este con terreno Municipal; y al Oeste, con terreno de los Señores Melchor Delgado y Joaquín Sánchez, inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, segun aparece de las diligencias de embargo, en el tomo setenta y dos, folio cuatrocientos treinta y tres, finca número cinco mil seiscientos ochenta y nueve, "Oriental," inscripción número dos, valorado á razon de diez y siete pesos manzana ó sea en noventa y tres pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen á Miguel Sánchez y Sáenz; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar con su valor, cantidad de pesos, que dicho Sánchez debe á Don Saturnino Tréjos y Gutiérrez. Quien quisiere hacer postura que se presente, que le será admitida siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—Heredia, á las diez del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta.

JQ. FONSECA B.

Casimiro Viquez hijo.—F. Viquez.

1.

A las doce del día diez de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor, en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, las fincas siguientes: una casa de habitación, situada en la cuarta manzana al Nor-este de la plaza principal de esta Ciudad, distrito y Canton primeros de esta Provincia, construida de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, toda de media agua en la parte del frente, y un caedizo á la espalda, con dos cocinas y un zaguan: mide la casa, de frente, treinta y cuatro y media varas de longitud, por cinco y media de fondo, la parte exterior, pues el zaguan interior con las dos cocinas, mide veintidos varas de largo por tres de ancho, edificada en un solar de cuarenta varas de largo, por ocho y media de ancho, que colinda por el Norte, calle pública en medio, con casa del joven Alberto Alvarador al Sur, con solares de Don Jesus Ramos y Don Joaquín Sibaja: al Este, calle en medio, con solar de Don José Antonio García; y al Oeste, con id. de Ramon Santamaría, valorada en trescientos pesos.—Un solar situado en la quinta manzana, al Norte de la plaza indicada, distrito y Canton nominados, cultivado de café, plátanos y otros siembros, que mide diez y ocho varas de frente, por cincuenta de fondo, más ó menos, con una entrada á tomar agua, que parte de la esquina Sur-oeste, con rumbo de Norte á Sur, la cual mide tres varas de ancho por seis de largo, más ó menos, lindando todo, al Norte, calle pública en medio, con la plaza llamada "El Parque," al Sur, con solares de Maria Espiritu Santo Carbajal, Maria Castro é Indalecio Solano: al Este, id. de Don Joaquín Saborio y Maria Espiritu Santo Carbajal; y al Oeste, id. de Juana Rojas y Eusebia Mata, valorado en cien pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortal del finado Rufino Santamaría Car-

bajal, y se venden por este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago del quinto, costas, mandas y legados.—Quien quisiere hacer postma, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.
Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, á las doce del día tres de Mayo de mil ochocientos ochenta.

DEODONO GONZÁLEZ.
Dolores Ardon. Fídel Quesada.
1. v.

EDICTOS.

JUAN D. BONILLA, Alcalde 1º de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derechos que devengar en la mortual de francisco Mora, que fué mayor de edad, casado y vecino del barrio de San Pedro del Mojon, de esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días, se presenten á verificarlo en este Despacho.

Juzgado primero de la Ciudad de San José, Mayo 3 de 1880.

JUAN D. BONILLA.
Elias Rivas. José Castellon.

EDITORIAL.

El decreto de 29 de Abril.

El Jefe de la Nación ha expedido con esta fecha (29 de Abril último) y por el órgano de la Secretaría de Instrucción Pública, un decreto, estableciendo la Inspección General de escuelas primarias oficiales.

Este importante decreto viene á dar supervigilancia, regularidad, uniformidad y eficacia á la enseñanza en todas las escuelas primarias costeadas con fondos públicos.

Basta leer las atribuciones que fija el decreto al Inspector General de escuelas, para comprender que este empleo está constituido á manera de Poder Ejecutivo, á virtud del cual el empleado que lo ejerce, está encargado principalmente de la ejecución de las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones del Gobierno Supremo, relativos á las escuelas primarias, y de las instrucciones y órdenes de la Secretaría de Instrucción Pública; debiendo en consecuencia de tales atribuciones, dictar sus disposiciones y reglamentos conducentes al mejor ejercicio de ellas.

Quedan, pues, centralizadas la inspección y dirección de todas las escuelas primarias en la República, y por lo tanto metodizados y uniformados los procedimientos en dichas escuelas, como los medios de acción para el mejor cumplimiento de las disposiciones supremas sobre enseñanza y los fines de ésta.

La disposición del decreto que pone á cargo del Inspector General la estadística de todas las escuelas, es conveniente á los intereses de la enseñanza; y poniendo de manifiesto sus progresos ó su decadencia, fija la atención del Gobierno para el objeto de adoptar nuevas medidas en relación con estas vicisitudes, y del pueblo para que afectado por sus propios estímulos, concorra al mejor éxito de las instituciones docentes.

Otra importante función se comprende en el conjunto de las atribuciones del Inspector General: tal es la de cuidar de la puntual asistencia de los niños, sin la cual quedarían burladas todas las mejores disposiciones sobre escuelas. Es notorio que la falta de

concurrancia de los niños á las escuelas, ha sido y es uno de los males más persistentes y que más contrarían la universalidad y eficacia de la instrucción: esto es, su progreso.

Un ejemplo de este grave mal nos lo presenta el último informe del Director de la Instrucción pública en el Estado de Cundinamarca, (Colombia) que es donde está mejor organizada la enseñanza oficial de aquella República. En uno de los cuadros estadísticos de aquella extensa é interesante Memoria, tenemos el resultado siguiente: el censo de los niños educables correspondiente á la población de aquel Estado, asciende á 125,177 niños, y á las escuelas oficiales primarias asisten 13,829 alumnos de ámbos sexos, anotándose en el año 519,964 faltas de asistencia de los expresados alumnos.

Sucede lo mismo entre nosotros; ni se matriculan el número total de los niños en condiciones para ser educados, ni los matriculados concurren durante el año, hasta llegar á minorarse el número de alumnos de algunas escuelas en más de la mitad de los matriculados al principiar el año escolar.

Este obstáculo para el progreso de la enseñanza, puede allanarse en mucho, mediante la acción vigilante y correctiva de la Inspección General de escuelas, y los nuevos medios de conseguir la anulación de dicho obstáculo, que han de seguir indudablemente al estudio, y observación práctica é ilustrada, del modo de operar los agentes é instrumentos de la enseñanza pública.

El Gobierno nacional procurando mejorar el ramo importantísimo de la educación popular, ha obedecido á esa imperiosa exigencia del progreso que se realiza en el presente siglo, y que expresaremos en este concepto de gran significación moral: "No basta obrar bien; es preciso obrar mejor."

INSERCIÓN.

Aniversario de la Revolución del 27 de Abril de 1870.

BOSQUEJO HISTÓRICO

POR JUAN X. VENERO, DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL.

EDICIÓN OFICIAL.

(Continuación.)

III.

Con la Administración constitucional del Doctor Don José María Montealegre, se abre esta tercera década, durante la cual se sucedieron las administraciones constitucionales del Lcdo. Don Jesus Jiménez y del Doctor Don José María Castro, y la segunda del expresado Señor Jiménez, que surgió del movimiento militar de 1º de Noviembre de 1868, y terminó por la revolución del 27 de Abril de 1870.

Conforme á la Memoria del Honorable Secretario de Hacienda y Comercio de 1860, el estado finan-

ciario de la República se manifiesta, principalmente, en los ingresos y egresos fijados en aquel documento, los primeros en \$ 645,550-25, y los segundos en \$ 588,602-84 cs.

El movimiento marítimo consistió en la entrada de 9½ buques, con 49.517 toneladas, y la salida de un número menor aproximado, sin tomar en cuenta los pocos buques que entraron y salieron por el puerto del Norte.

En este mismo año se efectuó la invasión por la costa del Pacífico, de los Generales Mora y Cañas, la cual dió por resultado un reñido combate ganado por las tropas del Gobierno, comandadas por el General Máximo Blanco, y el fusilamiento de los Generales Don Juan R. Mora y Don José María Cañas.

Estos acontecimientos, deplorables por muchas razones, cuya exposición no es conducente á nuestro objeto, retrasaron el movimiento industrial y económico; pero mediante la virtud reparadora de la paz y del trabajo, el país recuperó su estado normal, y el Gobierno pudo consagrarse más eficazmente al desempeño de sus funciones, á favor del orden restablecido.

La marcha pacífica y gradualmente próspera de la República, continuó en esta Administración y las subsiguientes de los Presidentes, Señores Jiménez y Castro, llegando á practicarse en esta última las instituciones democráticas, bajo la más amplia libertad de asociación y de la prensa, cuyos abusos contribuyeron probablemente á la perturbación del orden público; y á tomar incremento las mejoras materiales, tales como la construcción de algunos puentes y reparaciones en los caminos principales, la obra utilísima de la cañería para proveer de agua potable á la Capital; verificándose también, en esta Administración, por iniciativa del Jefe de ella, y con la cooperación del Honorable Secretario de Hacienda, Doctor Volio, el establecimiento del Banco Nacional y la reorganización de la Hacienda pública, en concordancia con aquel establecimiento bancario.

(Continuará.)

REVISTA INTERIOR.

Informe.—El Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela, con fecha 1º de Mayo, comunica el siguiente:

"Me es grato participar que en los Cantones menores de esta Provincia ha sido entusiasta la celebración que en todos ellos se ha hecho en conmemoración del pasado 27 de Abril.

A este respecto, el Señor Jefe Político de San Ramon, me dice lo siguiente:—"El gran día 27 de Abril fué celebrado en esta Villa con muestras de regocijo, pues apenas hubo, por mi orden, salido la banda militar por las calles, á ella se reunieron las autoridades principales y mucha gente del pueblo.—Fueron repetidos entusiastas vivas al memorable día y al hombre que lo caracteriza.—En la mañana del propio día hubo una diana, y en la noche ejecutó la banda, en la plaza principal, escogidas piezas."

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

De nuestros canjes tomamos las siguientes:

El héroe del día en Francia es el Profesor Nordenskjold, que llegó en la mañana del 2.—El eminente explorador de las regiones polares fué recibido por comisiones de las diversas sociedades científicas, por los residentes suecos de la ciudad y varios miembros de la prensa. Le acompañaba el capitán Pallander, que con tan completo éxito dirigió su buque "Vega" por entre los peligros del océano. El profesor almorzó el 2 en la Embajada sueca y dió una conferencia ante la Sociedad Geográfica. Este cuerpo iba á dar el 5 un banquete en honor del distinguido viajero. La publicación del primer volumen de las "Cartas de Nordenskjold" y de varias otras obras sobre sus viajes en las regiones árticas y tropicales, ha coincidido con la llegada del ilustre profesor á Paris. Nordenskjold leyó ante la Sociedad Geográfica, una carta descripción de su notable viaje; el auditorio, de 3,000 personas, comprendía cuanto de notable encierra Paris en ciencias, literatura y artes. A su derecha se sentaron el Príncipe Oscar de Suecia y el capitán Pallander y á su izquierda M. Jules Ferry y el Embajador de Suecia. La Sociedad Geográfica confirmó la medalla de oro al ilustre profesor y la reunión terminó en medio del mayor entusiasmo.

El Emperador Guillermo está ligeramente indispuerto. El Príncipe de Bismarck celebró el 1º del corriente el sexagésimo aniversario de su nacimiento. Su palacio estaba atestado de regalos provenientes de todos los puntos de Europa. El Emperador y otras muchas notabilidades estuvieron á visitarlo.

Parece que el gobierno ruso está contratando la compra de armas en América, con destino al ejército que envía á las provincias de Amou contra la esperada invasión china. Trátase también de la compra de carbon en América, para la escuadra rusa en el Pacífico. Se dice que las tropas chinas en número de 20,000 hombres han pasado el río Amoor y entrado en territorio ruso.

Dicen de San Peterburgo que si el gobierno francés da muestras de sentimientos conciliatorios hacia Rusia, despues de enterado del documento judicial que esta nación le dirige, no sería improbable la vuelta del Príncipe Orloff, como Embajador de Rusia en Paris.

El "Daily News" ha recibido telegramas de San Petersburgo que confirman la invasión del territorio ruso por los chinos. El río Amoor está helado y no entorpecerá el paso de las tropas.

Cierta cantidad de pólvora ha sido robada en los polvorines del gobierno de Odessa.

Habilitación de las caletas próximas al Callao.

No conforme el enemigo con establecer un en el Callao, como acabamos de manifestarlo, ha querido también que él comprenda á las caletas que dependen de dicho puerto.

En esta virtud, desde la notificación del bloqueo cruza una de las naves enemigas, de Norte á Sur, al frente de Ancon, Magdalena, Miraflores, Barranco y Chorrillos, pretendiendo de este modo bloquear estos lugares.

El Gobierno de la República, deseando evitar, en cuanto es posible, los perjuicios que sufre el comercio neutral, ha expedido un decreto habilitando como puertos mayores todos los menores y caletas comprendidas entre Casma y Pisco. es decir: "Huarmey,"

"Supe", "Muacho", "Chancay", "Ancon", "Magdalena", "Miraflores", "Bar-ranco", "Chorrillos", "Lurin", "Chil-ca", "Mala", "Cerro Azul", "Chincha" y "Tambo de Mora".

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Table with columns for date (Mayo 3), time (7 a.m., 2 p.m., 9 p.m.), and temperature (Termómetro centígrado, Termino medio). Includes wind direction (Viento: NE, NE, NE) and atmospheric state (Estado de la Atmósfera: Claro y osc., Oscuro, Oscuro).

SECCION DE AVISOS.

MERCADO DE SAN JOSE.

El siguiente cuadro demuestra las operaciones hechas en el trimestre vencido el próximo pasado Abril

Table with columns for various market items (e.g., Yucas, Cacao, Azúcar) and their corresponding prices and quantities.

Tenedor de Libros, T. SOLEY.

En consecuencia todos los tenedores de Acciones sirvanse pasar a la casa de Don Jaime Güell desde las 7 de la mañana hasta las 6 de la tarde de los días hábiles, a fin de que reciban el dividendo de un peso cuarenta centavos que les corresponde por cada acción; reservando cuatro centavos y pico para el trimestre próximo en razon de no ser fácil la division y su pago.

Es de advertir que la mitad de las localidades del Mercado aun no están alquiladas y que ha habido crecidos gastos de instalacion, razones suficientes para explicar el motivo del corto dividendo habido en el trimestre próximo pasado.

San José, 1º de Mayo de 1880.

SANTIAGO HOLCHKISS, Administrador.

p. p. de Don Jaime Güell Presidente de la Direccion.

F. CHAYES CASTRO.

6 v. l. d.

Société française de bienfaisance. Messieurs le sociétaires sont invités à assister à l'Assemblée générale qui aura lieu le mardi onze courant à sept heures du soir à l'hôtel français.

Messieurs les français qui ne sont pas partie de la Société sont également priés d'y assister et de prêter leur concours. San José le 4 Mai 1880.

Le President, P. BEAUFUME.

6 v. l. d.

Joyeria de M. Schonfeld.

Calle del Comercio, junto a la ferreteria del Señor GUILLERMO BRADWAY.

Gran surtido de alhajas de oro y brillantes de última moda, muy baratos.

Relojes ingleses y remontoirs, leontinas de oro macizo, anillos de Zafiro, Amandiu, Esmeralda y ópalo; botones de pecho de brillantes, guardapolvos de brillantes y muchísimas otras cosas.

NOTA.—Para mayor comodidad de mis favorecedores, se cambian prendas por café. 12 v. l.

SE ALQUILA por \$ 51 00 mensuales, la casa de alto, n.º 24, Norte, calle de Catedral, contigua a la de habitacion del Licenciado Don Aniceto Esquivel.—Entenderse con MANUEL F. QUILOS. San José, Mayo 3 de 1880. 4 v. l. d.

ALAMBRE de acero de Bessemer galvanizado ó pintado, de 2 ó de 4 puas, de uno ó de dos alambres; la cerca más segura y la reata más duradera, de venta en el Almacén de Fernández & Tristan. 25 v. l. d.

El que suscribe, pone en conocimiento de público que el 25 de Mayo, se ausentará de esta Ciudad, y se ofrece nuevamente, hasta el 20 del citado mes, a los que deseen obtener los verdaderos beneficios del arte dental. Calle del Comercio, n.º 53. PEDRO F. DE CASTRO, Cirujano-Dentista. 3 v. l. d.

ROBADA O ESTRAYADA de la hacienda "El Recreo," Alajuela, una yegua reinta, con una marca en forma de una Y griega manuscrita; próxima a tener cria, acompañada de una potrancia del mismo color. Se encarga especialmente a las autoridades políticas. El que las traiga a su dueño será gratificado por PIZA, MADURO Y C.ª Alajuela. 6 v. l. d.

VENDO para concentrar mis trabajos a un solo lugar, mis dos fincas de Tres-Ríos. La 1ª contiene 14 ó 15 manzanas; 7 de café y 7 de potrero, patio enlosado de ¼ manzana, casa de máquinas y fuerza de agua, con una buena casa de habitacion a 400 varas de la plaza principal. Un terreno de 25 manzanas, de éstas, 13 de café y el resto de potrero y monte, como a 800 varas de la misma plaza principal de Tres-Ríos. Ambas fincas están en buen estado de cultivo y prometen para el año próximo buena cosecha de café. Además, el lugar se presta para compras. Para informes, verse los viernes en Tres-Ríos con el que suscribe y entre semana dirigirse a Orosi a su finca. J. FRANCO, CONEJO, 15 v. l. d.

A LOS CONTRATISTAS con el Ferrocarril ó a quien convenga. Vendo de quinientas a mil carretadas de leña, así como un corte que dará más de cuatro mil carretadas. Distra poco menos de una legua de esta Ciudad. El que quiera alguno de estos negocios, entiéndase con el que suscribe en esta Ciudad. Alajuela, Abril 24 de 1880. Mo. CARRANZA. 4 v. l. d.

Un hermosísimo órgano para Iglesia ó Capilla. 24 registros, pedal de una y media octava.—Escultura gótica con dos estatuas, 4 varas de alto, único en el país, por el valor de \$ 1,000. A. LÖWENTHAL. 6 v. l. d.

BUEN VINO en casa del que suscribe, 36, Occidente, calle del Seminario. Oportuno y Burdeos en barriles de 200 botellas y de 50 botellas. San José, Abril 17 de 1880 ENRIQUE TWIGHT. 10 v. l. d.

AVISO.—Se vende, con buenas condiciones, la casa n.º 23, calle de la Uruca, 250 varas al Sur del Mercado. Para precios, &c., dirigirse a su dueña, Doña Ana Benita Coronado de Ramírez, en la Uruca, ó en esta Ciudad al infrascrito. San José, Abril 24 de 1880. MANUEL CORONADO J. 5 v. l. d.

AVISO A LOS CONSTRUCTORES.—Los infrascritos avisan a los constructores y a las personas a quienes interese, que en la semana entrante quedarán un horno de trescientos mil ladrillos de construccion, de primera calidad. Las personas que necesiten de ese material, pueden dirigirse al hotel frances, plaza de la Merced, ó a la Ladrilleria de la Polvora. San José, Abril 14 de 1880. VIGNE & BEAUFUME, 15 v. l. d.

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE MAYO.

Table showing mail movements (Salidas and Llegadas) for various destinations including Interior y Exterior, América del Sur, and other regions, with columns for days and hours.

El Despacho estará abierto: de 6½ a 9 a. m., de 10½ a 2 p. m. y de 5½ a 6½ p. m. diariamente.—Los días festivos: de 11 a. m. a 1 p. m. y de 3½ a 4 p. m. El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. a 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Mayo 1º de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Mayo de 1880.

Table with columns: Dias, Fechas, Sale de Puntarenas, Llega al Bebedero, Regresa a Puntarenas. Shows a weekly schedule of mail trips.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Mayo 1º de 1880.

El Administrador.

V. B.º J. LORENZO Y BARRETO.

MAURICIO L. MADURO.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Mayo de 1880.

Table with columns: Dias, Fech., Sale de Puntarenas, Llega al Tendal, Regresa a Puntarenas. Shows a weekly schedule of mail trips.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Mayo 1º de 1880.

El Administrador.

V. B.º J. LORENZO Y BARRETO.

MAURICIO L. MADURO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.